FUNDACIÓN INTEGRA

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

J.I. "SEMILLITAS DEL FUTURO" – ALTO HOSPICIO – TARAPACÁ

CARLOS PINTO ROJAS

*N° INT. HPR-0729-2015 (Cod. 11106)*

En Iquique, a 27 de abril de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **YOCELIN MAKARENA SANHUEZA DOWNING**, cédula de identidad Nº 14.572.452-K, ambas domiciliadas en Barros Arana N° 1801, Iquique, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **CARLOS PINTO ROJAS**, cédula de identidad Nº 6.328.733-4, con domicilio en Av. Diego Portales N° 1658, Iquique, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO**. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **15 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil **"SEMILLITAS DEL FUTURO"** en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE**. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **CLAUDIA ANDREA PINTO REYES**, cédula de identidad Nº 12.835.541-3, con domicilio en Finlandia Casa N° 06, Manzana 71, La Pampa, siendo asistida en el servicio por doña **MARÍA ALEJANDRA OVALLE CASTILLO**, cédula de identidad N° 12.218.753-5, domiciliada en Santa Teresa N° 4051, Alto Hospicio.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **$758.815.- (setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos quince pesos),** exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO**. El servicio de transporte se extenderá desde el día **05 DE MARZO DE 2015** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO**: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO**: **VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE**. El traslado de los niños y niñas se efectuará en los **MINIBUSES DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **NISSAN**, modelo **CIVILIAN**, año **2006**, placa patente **GFRS-73-2**.

**OCTAVO**: **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO**. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **15 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **IQUIQUE** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

| | |
|---|---|
| **CARLOS PINTO ROJAS**<br>C.I. 6.328.733-4<br>TRANSPORTISTA | **YOCELIN MAKARENA SANHUEZA DOWNING**<br>DIRECTORA REGIONAL<br>FUNDACIÓN INTEGRA |

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE

INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

**ANEXO N° 1**
**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

J.I. "SEMILLITAS DEL FUTURO" – ALTO HOSPICIO – TARAPACÁ

CARLOS PINTO ROJAS

*N° INT. HPR-0729-2015 (Cod. 11106)*

| N° | Nombre Mandante | Nombre Niño/a | Conductor |
|---|---|---|---|
| 1 | Martín Eduardo Tapia Romero | Patricia del Rosario Romero Leiva | Claudia Pinto Rojas |
| 2 | Ignacio Alegrando Cruzat Otárola | Priscila Otárola Hurtado | Claudia Pinto Rojas |
| 3 | Andy Lorenzo Andrés Aguirre García | Maritza Andrea García Alfaro | Claudia Pinto Rojas |
| 4 | Mateo Agustín Guajardo Medina | Ricardo Guajardo Poblete | Claudia Pinto Rojas |
| 5 | Kyara Pacheco Martínez | Daniela Martinez Mella | Claudia Pinto Reyes |
| 6 | Franco Cayo Cayo | Katherine Cayo Vega | Claudia Pinto Reyes |
| 7 | Juan Daniel Solari Ponce | Diana Ponce Solari | Claudia Pinto Rojas |
| 8 | Simón Alonso Guajardo Medina | Ricardo Guajardo Poblete | Claudia Pinto Rojas |
| 9 | Sara Yerupza Guajardo Medina | Ricardo Guajardo Poblete | Claudia Pinto Rojas |
| 10 | Jadiel Ignacio Rubio Ávila | Paula Alejandra Ávila Soto | Claudia Pinto Rojas |
| 11 | David Felipe Henríquez Rossel | Lesly Kristel Rossel Celis | Claudia Pinto Rojas |
| 12 | Máximo Yanir Dinamarca Arnould | Carolina Ortiz Toledo | Claudia Pinto Rojas |
| 13 | Fernanda Balabarca Balabarca | Julia Giraldo | Claudia Pinto Reyes |
| 14 | Hian Farid Reyes Silva | Verónica Silva Díaz | Claudia Pinto Reyes |
| 15 | Sofía Criado Cerezo | Gerusis Cerezo Araya | Claudia Pinto Reyes |

CARLOS PINTO ROJAS
C.I. 6.328.733-4
TRANSPORTISTA

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE

YOCELIN SANHUEZA DOWNING
DIRECTORA REGIONAL
INTEGRA – TARAPACA